

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 11001310302720190005100

Vista la documental obrante a folios 26 a 33 respecto de la notificación por aviso al demandado, la misma no puede ser tenida en cuenta por cuanto no es legible el formato de notificación del art 292 del CGP y se presenta inconsistencias en la data de cotejo, entrega efectiva de la notificación, así como la imposición del sello de la portería la unidad inmobiliaria.

Con todo téngase en cuenta los parámetros de los arts. 291 y 292 del CGP para tener por surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri